

18391 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la certificación de un captador solar, marca Sole Renovables, modelo STAR C1.

Por Resolución de 20 de junio de 2008 de la Secretaría General de Energía se certifica un captador solar marca Sole Renovables, modelo STAR C1 a solicitud de Sole Renovables, S. L., con contraseña NPS-19408.

Resultando que la denominación del modelo es STAR CT 1.

Se considera que el nombre del modelo indicado en dicha Resolución es erróneo, por lo que esta Secretaría General resuelve modificar su Resolución de fecha 20 de junio de 2008, estableciendo como denominación del modelo STAR CT1, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 15 de octubre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

18392 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Maltezos (NCS 100 x 200), fabricado por Maltezos, S.A.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Maltezos, S.A. con domicilio social en 55 Amfitheas Ave, P. Faliro, 17564 Grecia, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Maltezos, S.A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares Demokritos, con clave 4027DQ1 y 4029DE1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tiv Cert confirma que Maltezos, S.A. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-29508, y con fecha de caducidad el día 17 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Maltezos, S.A.

Nombre comercial (marca/modelo): Maltezos (NCS 100 x 200).

Tipo de captador: plano.

Año de producción:

Dimensiones:

Longitud: 1.998 mm. Área de apertura: 1,79 m².

Ancho: 997 mm. Área de absorbedor: 1,79 m².

Altura: 90 mm. Área total: 1,99 m².

Especificaciones generales:

Peso: 33,6 kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua.

Presión de funcionamiento: Max 1,0 MPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,73	
a_1	3,83	W/m ² K
a_2	0,022	W/m ² K ²

Nota: Referente al área de apertura

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	453	848	1.242
30	285	679	1.074
50	86	480	875

Madrid, 17 de octubre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

18393 ORDEN ARM/3260/2008, de 5 de noviembre, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas en El Bierzo (León), Calatayud (Zaragoza), Hellín (Albacete) y Noroeste (Murcia), comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2008, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último, los precios unitarios del seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Producciones asegurables.

Existen dos modalidades de producción asegurables que se definen a continuación:

1. Seguro de rendimientos.

a) Son asegurables, con cobertura ante condiciones climáticas adversas, las producciones correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del período de garantía.

También son asegurables las plantaciones jóvenes (plantones) durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.

En la suscripción de este seguro y para acogerse a sus beneficios se tendrá en cuenta que se considera clase única todas las variedades de las producciones que se reflejan a continuación y que dependen de cada ámbito geográfico; así como las plantaciones jóvenes.

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Producción
Aragón.	Zaragoza.	Calatayud.	Albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera.
Castilla y León.	León.	El Bierzo.	Ciruela, manzana de mesa y pera.
Castilla-La Mancha.	Albacete.	Hellín.	Albaricoque
Región de Murcia.	Murcia.	Noroeste.	Albaricoque